



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DAEM TREHUACO

REF.: Apruébese Trato Directo por Emergencia COVID-19 a la Empresa Ferretería Renato Díaz S.A.RUT 89.125.000-2, para la "adquisición de Equipamiento de seguridad Sanitaria y accesorios para los establecimientos educacionales de la comuna".

TREHUACO,

22 JUL 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0291/

VISTOS:

1. El Decreto N°0558 de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto municipal año 2021.
2. La ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal.
3. Los artículos 8º, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, del reglamento de esa ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
4. El decreto N°104 de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo que declara ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE.
5. El decreto N° 107 de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.
6. Las resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.
7. La Resolución N° 242 de 21.07.2020 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que transfiere un aporte extraordinario a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar por la **Emergencia Sanitaria por COVID-19**.



CONSIDERANDO:

1. La necesidad de ejecutar la adquisición de equipamiento de elementos de protección personal y de seguridad para los establecimientos educacionales del sector rural de la comuna, con el objetivo previsto por el plan de ayuda para el retorno a clases".

3.- Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

4.- Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7º de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.



6.- Que para poder dar cumplimiento a las necesidades establecidos por establecimiento, es que se hace urgente la adquisición de equipamiento de elementos de protección personal, por lo que de manera EXCEPCIONAL se considera la opción de realizar trato directo, para adecuar los establecimientos de (Maitenco, Minas de Leugue, Antiquereo, Monte Olímpo), lo que hace imposible llevar a cabo el proceso de licitación pública, esto por los plazos establecidos y principalmente por la necesidad de tener los elementos necesarios para asegurar la protección de los estudiantes y personal de las Escuelas de Trehuaco.

DECRETO:

1. **APRUEBENSE TRATO DIRECTO**, con el Sr. RENATO DIAZ S.A., RUT 89.125.000-2, para dar ejecución a la "Adquisición de equipamiento de elementos de seguridad para los Establecimientos Educacionales", por un monto de **\$1.580.012** (un millón quinientos ochenta mil doce pesos), gastos e impuestos incluidos.
2. Imputese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta presupuestaria que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



PAUL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

REE/LCR/MRS/ALLF/680

DISTRIBUCIÓN: Archivo DAEM (2); Archivo Alcaldicio; Oficina de Transparencia.

